

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-2001 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DEL SEÑOR JEISSON FABRICIO BERNAL GUERRERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1033725056

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-2001	SUB. DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (SRHS)	4442999	JEISSON FABRICIO BERNAL GUERRERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1033725056	AUTO DE INICIO	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

2. Antecedentes

Que mediante radicado No. **2018IE241372 del 16 de octubre del 2018** en el marco del convenio interadministrativo CAR- No. 20161251, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, remite a la cuenca Tunjuelo de esa misma Subdirección los resultados de caracterización de vertimientos, realizada al establecimiento de comercio donde opera el señor **JEISSON FABRICIO BERNAL GUERRERO** identificado con cédula de ciudadana No. 1033725056, quien, en el desarrollo de sus actividades de fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles, en el predio ubicado en la Carrera 18 D No. 58 A- 55 Sur de la ciudad de Bogotá D.C, realizó descargas de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado público de la ciudad, sobrepasando con ello, los límites máximos permisibles para los parámetros pH, Sólidos Sedimentables (SSED), Hidrocarburos Totales (HTP) y Sulfuros (S2-) y Cromo (Cr) establecidos en la Resolución 631 de 2016 y el rigor subsidiario de la Resolución 3957 de 2009.

Que la anterior caracterización fue realizada por el laboratorio de la CAR mediante el marco del convenio Interadministrativo No. 1582 (20161251), celebrado entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y del Contrato de Prestación de Servicios SDA No. 20161257 con el laboratorio Analquim Ltda., durante el año 2017 Fase XIV del programa de monitoreo de afluentes y efluentes en Bogotá, lo anterior con el fin de verificar las condiciones ambientales del establecimiento en materia de vertimientos. Así mismo, acatando las obligaciones del Comité de Verificación de Cumplimiento del fallo de la Sentencia del Río Bogotá, con expediente No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, del 28 de marzo de 2014, decidida por el Consejo de Estado, en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de vigilancia y control mediante los profesionales de esta

entidad realizó visita técnica el día 30 de abril de 2019 al establecimiento de comercio donde opera el señor **JEISSON FABRICIO BERNAL GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1033725056, quien realizó descargas de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá producto de actividades de fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles, toda esta actividad en el predio ubicado en la Carrera 18 D No 58 A - 55 Sur de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió **Concepto Técnico No. 07787 del 23 de julio de 2019**, el cual evalúa la visita técnica del 30 de abril del 2019 y el radicado No. **2018IE241372 del 16 de octubre de 2018**, mediante el cual se remiten los resultados de caracterización de las aguas residuales no domésticas generadas por el establecimiento de comercio donde opera el señor **JEISSON FABRICIO BERNAL GUERRERO**, ubicado en el predio con nomenclatura Carrera 18 D No 58 A - 55 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

De acuerdo a lo anterior, y con fundamento en lo expuesto en el acápite precedente, el **Concepto Técnico No. 07787 del 23 de julio de 2019**, estableció lo siguiente:

1.1

“(...) 4.1.1 OBSERVACIONES DE LA VISITA TECNICA

*El día 30/04/2019 se realizó visita técnica al predio con nomenclatura Carrera 18 D No 58 A- 55 SUR de la Localidad de Tunjuelito, en el cual se encuentra el establecimiento **CURTIEMBRES Y MARROQUINERIA B**, propiedad del señor **JEISON FABRICIO BERNAL GUERRERO**, identificado con C.C. 1.033.725.056, sin embargo, no fue posible acceder al predio debido a que dicha visita no fue atendida, no obstante, se percibió que en el inmueble se estaban llevando a cabo actividades productivas.*

Cabe resaltar que el usuario no contaba con Permiso de Vertimientos ni Registro de Vertimientos al momento de la visita, ni contaba con los mismos al momento de realizarse la caracterización de vertimientos el día 17/10/2017.

A continuación, se presente el registro fotográfico de la vista al predio con nomenclatura Carrera 18 D No 58 A- 55 SUR:

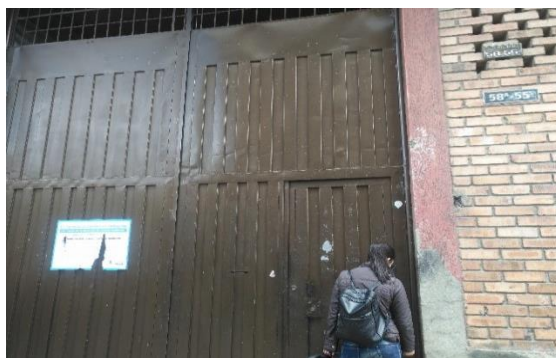


Foto 1. Fachada del establecimiento
JEISSON FABRICIO BERNAL GUERRERO Cra.18 D 58A-55 SUR.

(...)"

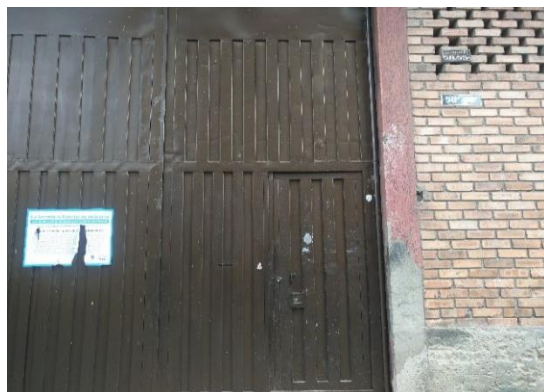


Foto 2. Nomenclatura Urbana Predio ubicado en Cra.18 D 58A-55 SUR.

“(...) 4.1.3 ANALISIS DE LA CARACTERIZACION (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

1.1.1 Datos metodológicos de la caracterización 2018IE241372 DEL 16/10/2018

2 RESULTADOS REPORTADOS EN EL INFORME DE CARACTERIZACIÓN, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 3957 DE 2009 (RIGOR SUBSIDIARIO).

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público	Valor obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	30*	15,9	CUMPLE
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	11,04	NO CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1500*	815	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	800*	398	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	600	138	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2*	4	NO CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	90	43	CUMPLE
Hidrocarburos				

Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	19	NO CUMPLE
Iones				
Cloruros (Cl-)	mg/L	3000	413	CUMPLE
Sulfuros (S2-)	mg/L	3	12,6	NO CUMPLE
Metales y Metaloides				
Cromo (Cr)	mg/L	1*	8,15	NO CUMPLE

*Concentración Resolución 3957 del 2009. De conformidad con lo establecido en el Informe Técnico No. 00679 del 27 de junio de 2016, "...en aras de realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que incidan sobre el recurso hídrico y el suelo, y en aplicación de principio de precaución requerirá al usuario. **Nota 1:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 13 y 16 Capítulo VI Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Res. 631 de 2015, Res. 3957 de 2009.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos por el laboratorio en la caracterización realizada al establecimiento el día 17/10/2017, se establece que el usuario **no da cumplimiento** a lo establecido en la Resolución 631 de 2015 y a la Resolución 3957 de 2009 (régimen subsidiario), debido a que los parámetros: pH, Sólidos Sedimentables (SSED), Hidrocarburos Totales (HTP), Sulfuros (S2-) y Cromo (Cr) superaron los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad mencionada. La caracterización se considera representativa debido a que los laboratorios que realizaron la toma y el análisis de las muestras se encuentran acreditados por el IDEAM mediante las resoluciones, No.1215, 2147, 2828 de 2016 y 1722 de 2017.

“(...)6. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO
JUSTIFICACIÓN	
<p>El día 30/04/2019 se realizó visita al usuario denominado JEISON FABRIZIO BERNAL GUERRERO identificado con C.C. 1.033.725.056 y propietario de la empresa CURTIEMBRES Y MARROQUINERIA FB, la cual tenía como objeto realizar control y vigilancia en materia de vertimientos; sin embargo, no fue posible acceder al predio ubicado en la CARRERA 18 D No 58 A- 55 Sur debido a que no se atendió la visita, no obstante, se percibió que en el inmueble se estaban llevando a cabo actividades productivas.</p> <p>El día 17/10/2017 se realizó la toma de muestra de ARND en el predio, con el objeto de ser caracterizada dentro del marco del convenio Interadministrativo CAR – SDA No. 1582 (20161251) y contrato de prestación de servicios No. 20161257 con el laboratorio Analquim Ltda, para lo cual el laboratorio de la CAR entregó los resultados del Programa de Monitoreo Afluentes y Efluentes – Fase XIV y de acuerdo al reporte se establece que el usuario INCUMPLE con la Resolución 631 de 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (régimen subsidiario) al sobrepasar los límites máximos permisibles para los parámetros pH, Sólidos Sedimentables (SSED), Hidrocarburos Totales (HTP) y Sulfuros (S2-) y Cromo (Cr); la</p>	

evaluación de la caracterización se analizó en el numeral 4.1.3. del presente Concepto técnico (Resultados reportados en el informe de caracterización).

Por lo anterior se concluye que el usuario incumple con la obligación de mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la resolución SDA No. 3957 de 2009 y la Resolución 631 de 2015

El muestreo y análisis se desarrolló y ejecutó mediante el Convenio Interadministrativo No. 20161251, celebrado entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y del Contrato de Prestación de Servicios SDS No. 20161257 con el Laboratorio Analquim Ltda., el cual se encuentra acreditado por el IDEAM mediante la Resolución 0039 del 06 de Marzo de 2006

Finalmente, se informa que una vez revisada la base de datos FOREST el usuario denominado **JEISON FABRICIO BERNAL GUERRERO** ubicado en la CARRERA 18 D No 58 A- 55 Sur e identificado con chip catastral AAA0022BLKL de La Localidad de Tunjuelito, se establece que al momento de realizarse la caracterización de vertimientos el día 17/10/2017 y la visita técnica el día 30/04/2019 el usuario no contaba con el respectivo permiso ni registro de vertimientos. Actualmente el usuario cuenta con medida de suspensión de actividades impuesta mediante la Resolución 02964 del 21/09/2018. Mediante la cual se impone “medida preventiva a INDETERMINADOS, consistente en la suspensión de actividades generadoras de vertimientos de aguas industriales y residuales.

7. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto REQUIERE de actuación por parte del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo para las siguientes recomendaciones y/o consideraciones finales:

7.1 VERTIMIENTOS

- Se recomienda al grupo jurídico tomar las medidas sancionatorias respectivas, frente al incumplimiento de la norma de vertimientos, toda vez que la caracterización de vertimientos de agua residual no doméstica, del Programa de monitoreo de afluentes y efluentes en Bogotá Fase XIV realizado por el laboratorio de la CAR para el usuario **JEISON FABRICIO BERNAL GUERRERO**, incumple con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, con aplicación de rigor subsidiario de la resolución 3957 de 2009 para los parámetros de pH, Sólidos Sedimentables (SSSED), Hidrocarburos Totales (HTP), Sulfuros (S2-) y Cromo según lo expuesto en el aparte 4.1.3 del presente concepto.

Es importante mencionar que al momento de la caracterización de vertimientos realizada el día 17/10/2017, el usuario no contaba con el respectivo Permiso de Vertimientos y adicionalmente se informa que éste tiene una medida de suspensión de actividades de acuerdo a la Resolución 02964 del 21/09/2018. (...)

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

- Acta de visita técnica de fecha 30 de abril de 2019
- Concepto Técnico No. 07787 de fecha 23 de julio de 2019

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

- La última actuación que se evidencia es el Concepto Técnico No. 07787 de fecha 23 de julio de 2019.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Según las consultas efectuadas en las páginas de la Registraduría y el ADRES, frente al número de identificación del tercero, para el efecto JEISON FABRICIO BERNAL GUERRERO, identificado con C.C. 1.033.725.056, en calidad de propietario del establecimiento de comercio CURTIEMBRES Y MARROQUINERÍA FB, ubicado en la Carrera 18 D No. 58A - 55 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad, se verifica que su número de identificación se encuentra activo en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo) y registra con afiliación activa en el Sistema General de Seguridad Social. De esta manera, es procedente emitir el correspondiente auto de inicio, dada la presunta vulneración de la normatividad en vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2019-2001**
- Consulta Registraduría Nacional del Estado Civil
- Consulta ADRES



Firma de quien elabora

Agosto 2023